

Casqual Ybáñez del Castillo, y le concedemos licencia
 y permiso para que sin incurrir en pena alguna
 pueda usar y exercer dho. Oficio de numero de la villa
 de Teda. Y mandamos q. En todas las escrituras, autos y
 demas diligencias que ante el pasaren y se otorgaren o se
 del signo tal como en el que se le da con la circunstan-
 cia precisa de que hubya de prevenir en los que otor-
 gare de la naturaleza de compras, censos y tributos se
 tome razon de ellos en el oficio de Hipotecas que se man-
 da establecer en todas las Cavidades de Partido del Reyno
 a cargo de los Corregidores de Ayuntamiento, por Real Pragma-
 tica de Sevilla y uno de Enero del año pasado de mil
 setecientos sesenta y ocho lo que cumple con las
 penas en ello impuestas; y asimismo mandamos a la
 Justicia y Ayuntamiento de la citada Villa de Teda
 q. Siendoles presentada esta nuestra Carta o con ella
 requeridos, hagan tener y recivan a dho. Casqual Ybá-
 ñez del Castillo por tal Corregidor, y no le impidan ni estorben
 ni embaxen en el uso y exercicio de este oficio con
 ningun pretexto ni motivo. Que asi es nra. voluntad;
 y prevenimos que de esta nra. Carta se ha de tomar
 razon en las Contadurias generales de Valores de la
 dha. Hacienda, y Comision gubernativa de Consolida-
 cion de Valores, por quienes se expresara la can-
 tidad q. respectivamente se hubieren satisfecho, sin
 suya forma lidad, haber ni de ningun valor
 ni efecto. Dado en Madrid a diez y nueve de Agosto de
 mil ochocientos y siete = Dr. Anaya Thom. = Dr. Alig.
 Alfr. Villa y Gomez = Dr. Tomas Moyano = Dr. Juan Ant. de In-
 guanzo = Dr. Vicente Duque de Estrada = Yo Dr. Manuel
 de Carranza, Sr. de Camara del Rey nro. por la hize
 escreibir por su mandado con aciendo de los de su Consejo =
 Registrada = Dr. Josef Alegre = Lugar del sello = Berriente
 de Caceres mayor Dr. Josef Alegre =
 Y. A. apuebla de Correo. a Casqual Ybáñez del Castillo
 para que sirva lo del num.º de la villa de Teda en lugar

